RESOLUCIÓN N°. 030- EPMAPA-SD- GG-SAJ-EFNC-2023.
ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los actores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 314, segundo inciso Ibídem *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regularización. "*

Que, el artículo 227, de la Carta Magna *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. ",·*

Que, el artículo 11, numeral 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina uno de los deberes y atribuciones de la Gerencia General: *"Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado. ",·*

Que, de conformidad a la Disposición General cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la acción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por los usuarios de las empresas públicas, se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativas conexas;

Que, la Empresa Pública Municipal d Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se encuentra en capacidad de ejercer por la acción coactiva todas las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Tributario para obtener los recursos necesarios que permitan reinvertir en obras en beneficio de la comunidad de Santo Domingo;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial Nº 222 la Ordenanza Constitutiva de la EPMAPA-SD, incorporado al Código Municipal de Santo Domingo, en su Título V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO I, CAPITULO II.

Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Ibídem determina que: "*La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ejercerá jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones y valores adeudados por sus clientes o consumidores a través de la o el Gerente General de la Empresa o de su delegada/o, que será la Tesorera/o, quien actuará como Juez de Coactivas. El procedimiento legal lo ejecutara el Área de Aseguramiento de Ingresos, Cartera y Coactiva, con la reglamentación interna de la empresa, Código Tributario y demás normativa conexa, respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador, la Sub gerencia Jurídica supervisara el proceso de coactivas.*"

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, el Directorio de la EPMAPA-SD, resuelve aprobar el Reglamento de para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, mediante Resolución Nro. 024-W AEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022.

Que, el artículo 5, del referido Reglamento, dice, en lo pertinente: "*El ejercicio de la jurisdicción coactiva de conformidad al Código Orgánico Administrativo, lo ejercerá el o la Gerente General de la EPAMAPA-SD, o por delegación el Funcionario Recaudador quien dirigirá el proceso coactivo, el ejercicio de la Acción Coactiva.*"

Que, el artículo 7, Ibídem manifiesta que *" El Secretario será el encargado del control y distribución de todo lo concerniente al trámite de los procesos coactivos, distribución que será entre el personal asignado, mediante un procedimiento controlado a fin de que sea equitativo y consideración de la cuantía. A falta de Secretario en el procedimiento de ejecución o por excusa de este, se designará por el ejecutor un secretario ad-hoc."*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-TG-2023-0716-M, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Gloria Estefanía Vega Valladares, Tesorera Solicita al Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Subgerente Financiero (e) en lo Pertinente *"(...) solicitud al Señor Gerente General de la EPMAPA-SD con respecto de dejar sin efecto la designación del Secretario de Coactivas de la Señorita Ingeniera Josselyn Estefanía Guerrero Rodríguez y proceder inmediatamente a designar mediante Resolución Administrativa a un servidor profesional en temas de Derecho en vista de que considero pertinente esta acción correctiva por razones inherentes en actuaciones de procesos y juicios coactivos que son estancias judiciales, y en concordancia con el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPA-SD vigente a Octubre de 2022 en su Artículo 7.- Del Secretario de Coactivas y el Artículo 82.- Funciones del Secretario de la "Unidad de Coactivas."*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2023-1876-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Subgerente Financiero (e) solicita al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General de la EPMAPA-SD en lo Pertinente *"En atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-TG-2023-0716-M, solicito de la manera más comedida, dejar sin efecto la designación del Secretario de Coactivas de la Ing. Josselyn Estefania Guerrero Rodríguez y proceder a designar mediante Resolución Administrativa a un servidor profesional en temas de Derecho en vista de que considero pertinente esta acción correctiva por razones inherentes en actuaciones de procesos y juicios coactivos que son estancias judiciales, y en concordancia con el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPA-SD vigente a Octubre de 2022 en su Artículo 7.- Del Secretario de Coactivas y el Artículo 82.- Funciones del Secretario de la Unidad de Coactivas.."*

Que, con sumilla impuesta por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga Gerencia General en Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2023-1876-M, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Subgerente Financiero; el Gerente General designa al "Ab. Marco Guerra" y dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica "Elaborar Resolución".

RESOLUCIÓN N°. 030-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023
DESIGNACIÓN SECRETARIO DE COACTIVAS DE LA EPMAPA-SD

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 11 numeral 8) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el Artículo 20, numeral 1) y 14) del Título V (Empresas Públicas Municipales) del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Designar a la Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño, como Secretario de Coactivas, de conformidad al Art. 7, del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPA-SD, en concordancia al Artículo 11 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; quien cumplirá las funciones detalladas en el Reglamento antes mencionado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaria General que ponga en conocimiento de la presente Resolución a las diferentes Unidades y Subgerencias de la EPMAPA-SD.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaria General que ponga en conocimiento al Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño.

TERCERA. - Encargar a la Unidad de Tecnología la publicación en la página Institucional de la EPMAPA-SD.

CUARTA. - Remitir un original de la presente Resolución a la Secretaria General para su respectivo archivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Se deja sin efecto la designación realizada de Secretaria de Coactivas de la EPMAPA-SD, mediante resolución Nro. 0005-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2023, de la Ing. Joselyn Estefanía Guerrero Rodríguez.

SEGUNDO. – La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación al Servidor Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño.

RESOLUCIÓN N°. 030-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023
DESIGNACIÓN SECRETARIO DE COACTIVAS DE LA EPMAPA-SD

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 22 de septiembre 2024.

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL DE EPMAPA-SD

Elaborado por:	**Cristian Fernando Benavides Salazar**	
Revisado por:	**Dr. Víctor Guillermo Nejer Ibujes** **Subgerente de Asesoría Jurídica**	